



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagare número 0250

Intereses corrientes causados desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022							
Capital							\$36.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	17	\$278.358
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	14	\$236.930
Total Intereses							\$515.288

Intereses moratorios causados desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022							
Capital							\$36.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	14	\$343.031
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$766.022
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$762.084
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$811.778
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$809.892
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$868.769
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$902.286
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	12	\$366.941
Total Intereses							\$5.630.803



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00101-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA –ROPICOOP-
DEMANDADO : JOSÉ LUIS MORA POLO

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) Auto int N°1167

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 0250

Capital	\$ 36.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022	\$ 515.288,00
Intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022	\$ 5.630.803,00

TOTAL **\$ 42.146.091,00**

TOTAL: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS (**\$42.146.091,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5411ea4933f219996ec68ee2ee8ca70362724504d3616ffcd92202029dbc22**

Documento generado en 26/09/2022 08:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>